

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE UNIÓN PROFESIONAL DE GALICIA Y GRUPO API

REUNIDOS

De una parte D. José Juan Fernández Castro con DNI 46908131E, en nombre y representación de Grupo Api, con domicilio en Avda/ Oza 32 , 1ºD, 15006 y C.I.F B70568191, en su condición de Gerente de Desarrollo de Negocio.

Y de otra parte D. José María Suárez Quintanilla con N.I.F. 33250776K, en nombre y representación de Unión Profesional de Galicia, con domicilio en Edificio Feuga. Campus Vida, 1575 Santiago de Compostela, y, en su condición de Presidente, a quien corresponde la representación de esta Asociación.

Reconociéndose las partes capacidad legal y suficiente para otorgar este acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. - Que Unión Profesional de Galicia (en adelante UPDG) tiene entre otros fines fundacionales y Estatutarios los siguientes:

La defensa de los intereses de los colegios profesionales adheridos

La prestación de servicios a sus colegios afiliados

Cualquiera otros fines que redunden en beneficio de los usuarios y afiliados

SEGUNDO. - Que Grupo API, en el marco del presente acuerdo, aportará valor añadido a los afiliados de UPDG, de forma personalizada y en condiciones preferentes, mediante la implantación de soluciones de digitalización integral, que incluyen servicios de mantenimiento y gestión de redes, software, hardware y gestión documental, así como herramientas tecnológicas integrables en la operativa de las clínicas, orientadas a optimizar, automatizar y mejorar la eficiencia de sus procesos, contribuyendo al desarrollo profesional de los colegiados y al cumplimiento de los fines estatutarios del Colegio.

TERCERO. - Que las partes se reconocen con capacidad suficiente para este acuerdo de Colaboración que se inscribe en la política de apoyo a los fines Fundacionales y estatutarios de la Asociación.

CUARTO. - Que al fin anteriormente expuesto, las partes intervinientes en este Acto formalizan el presente acuerdo de colaboración que tendrá un seguimiento a través de una comisión mixta integrada por miembros de ambas instituciones.

QUINTO. - A todos los efectos inherentes o derivados de este convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de A Coruña, ciudad donde se otorga el presente convenio, con renuncia expresa de cualquier otro.

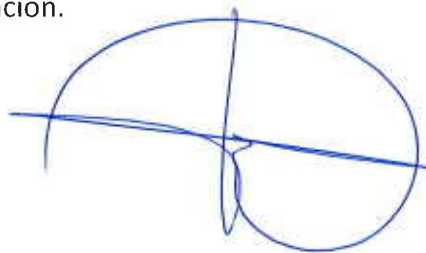
SEXTO. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y su validez será anual, entendiéndose tácitamente prorrogable salvo renuncia expresa por alguna de las Partes intervinientes en el presente acuerdo de colaboración.

Y, en prueba de conformidad lo firman



José María Suárez Quintanilla

Presidente UPDG



José Juan Fernández Castro

Gerente de Desarrollo de Negocios

A Coruña, a 16 de abril de 2026